

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa Andalucía Talent Hub para la movilidad internacional de personal investigador.

1. Objeto (artículo 1).

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del programa Andalucía Talent Hub cofinanciado por la Junta de Andalucía y la Unión Europea para contratar hasta 50 personas que desarrollen actividades de investigación fundamental en un contexto de movilidad transnacional.

El programa Andalucía Talent Hub ofrece al personal investigador con experiencia la oportunidad de trabajar durante dos años en óptimas condiciones laborales en centros o instituciones de excelencia de ámbito internacional, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto de investigación y tener la oportunidad de integrarse en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de las entidades agregadas a los Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía.

El programa Andalucía Talent Hub, llevará a cabo las siguientes actividades fundamentales:

a) Asesorar y orientar a las personas solicitantes en la identificación y elección del proyecto de investigación, la entidad anfitriona y la entidad contratante más idóneos para su perfil y sus objetivos científicos.

b) Subvencionar económicamente la realización de dicha investigación.

c) Promover la realización por parte de las personas beneficiarias de actividades que les permitan profundizar en sus conocimientos científicos y no científicos.

Para facilitar la interpretación de estas normas reguladoras, se definen los siguientes términos que se emplearán en el Cuadro Resumen y documentación anexa:

1. Entidad anfitriona: entidad donde se llevará a cabo el trabajo de investigación subvencionado, y que pondrá a disposición de la persona beneficiaria sus instalaciones y medios.

2. Entidad contratante: entidad agregada a un Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía y registrada como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, a través de la cual la persona beneficiaria percibirá los pagos correspondientes a los conceptos subvencionables. Simultáneamente, tendrá la condición de entidad anfitriona en el régimen de movilidad de entrada y en la fase de retorno del régimen de movilidad de salida.

3. Movilidad de entrada: Régimen de movilidad en el cual una persona realiza su trabajo de investigación durante los 24 meses subvencionados en una misma entidad agregada a un Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía y registrada como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, que actuará como entidad anfitriona y entidad contratante.

4. Movilidad de salida: Régimen de movilidad en el cual una persona residente en un estado miembro de la Unión Europea se desplaza durante un plazo de entre 12 y 18 meses (fase de salida) para llevar a cabo su trabajo de investigación en una entidad anfitriona en un país distinto al de su residencia, y completa el período subvencionable hasta 24 meses con una estancia de entre 6 y 12 meses (fase de retorno) en una entidad agregada a un Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía y registrada como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, que actuará en todo momento como entidad contratante y durante la fase de retorno también como entidad anfitriona.

5. Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía: Andalucía Tech, CEIBiotic, CEIMar, ceiA3 y CEI CamBio.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Los gastos derivados de la contratación de personal implicado en actividades de I+D+i, de acuerdo con la normativa laboral vigente.

2. Una bolsa de viaje, consistente en una asignación anual bruta, destinada a asumir los gastos relativos al desplazamiento del investigador o investigadora a la localidad de destino.

3. Una bolsa de movilidad, consistente en una asignación anual bruta, destinado a sufragar el coste extra que asume el investigador o investigadora debido al traslado fuera de su vivienda habitual.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Se dirige específicamente a la movilidad transnacional, tanto en modalidad de entrada como en modalidad de salida, para realizar, durante dos años, proyectos de investigación en conexión con el Espacio Europeo de Investigación (ERA) a través de un Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento agregado a un Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía.

3. Régimen jurídico específico (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Decisión núm. 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013).

3. Reglamento (CE) núm. 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013).

4. Decisión del Consejo (2006/973/CE) de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Personas por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas:

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Grado de Doctor: Estar en posesión del grado de Doctor. No podrá haber transcurrido más de 10 años desde la fecha de obtención del título de Doctor en el momento de cierre de plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del título de Doctor la fecha de superación de los estudios conducentes a dicho título y que conste en el mismo.

En la contabilización del plazo de diez años indicado en el párrafo anterior, se excluirán los periodos correspondientes a los motivos que se citan a continuación:

- a. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social o equivalente. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- b. Grave enfermedad o accidente de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período de baja justificado.
- c. Realización del servicio militar o de la prestación social sustitutoria, en los casos que proceda. Se aplicará una ampliación igual a la duración del servicio.
- d. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 36/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

Estos periodos supondrán la correspondiente ampliación en el plazo de contabilización del tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título de Doctor.

2. Movilidad. En relación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a. No ser residente del país donde se va a desarrollar la parte fundamental de la investigación.
- b. No haber desarrollado una actividad profesional o investigadora a tiempo completo en el país donde se encuentre la entidad anfitriona durante más de 12 meses en los 3 años anteriores.
- c. Para el régimen de movilidad de salida, ser residentes de un Estado miembro o país asociado a la Unión Europea a los efectos de las actuaciones contempladas en el Séptimo Programa Marco.

3. Disponer de invitación para la incorporación a un centro o institución de investigación excelencia, considerado entidad anfitriona, para el desarrollo del proyecto de investigación, conforme al modelo Anexo III.

4. Disponer de acuerdo condicionado de incorporación, sujeta en su caso a la financiación por parte del Programa Andalucía Talent Hub, con un Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento agregado a un Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía, que actuará como entidad contratante, conforme al modelo Anexo IV.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de inicio de la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

Debido a la naturaleza de investigación fundamental de la actividad subvencionada, cuyos beneficiarios serán personas físicas en gran parte procedentes del extranjero, sin número de identificación de extranjeros (NIE) y que realizarán su actividad como trabajadores por cuenta ajena y en una proporción significativa también en el extranjero, éstas quedan exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3, apartados e), g) e i) de las bases reguladoras.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

1. La cuantía de las subvenciones para los diferentes conceptos incentivables se establecerá de acuerdo con los parámetros que se exponen a continuación.

a) Salario anual bruto. El salario anual bruto (S.A.B.) se establecerá según el país donde se encuentre la entidad anfitriona y de acuerdo con la siguiente tabla. En el caso de que la entidad se encuentre en un país no incluido en este listado el órgano concedente asignará un salario anual de acuerdo con el coste de la vida en dicho país de entre los establecidos en este listado.

País	S.A.B.	País	S.A.B.
Luxemburgo	60.140,64 €	Francia	50.204,52 €
Estados Unidos		Japón	
Noruega		Corea del Sur	
Islandia		Eslovenia	
Australia		España	
Suiza		Italia	
Canadá		Grecia	
Reino Unido	Israel		
Irlanda	República Checa		
Austria	56.479,96 €	Portugal	43.928,08 €
Países Bajos		Estonia	
Suecia		Polonia	
Dinamarca		Eslovaquia	
Bélgica		Hungría	
Alemania		Chile	
Finlandia		Turquía	
Nueva Zelanda		México	

b) Seguridad social anual: 12.959,79 € (coste medio estimado a fecha de publicación).

c) Bolsa de viaje anual: se establecen diferentes importes anuales en función del origen y destino y de si la persona beneficiaria se desplaza con hijos o personas dependientes a su cargo.

RUTA	IMPORTE ANUAL SIN PERSONAS A CARGO DE LA PERSONA BENEFICIARIA	IMPORTE ANUAL CON PERSONAS A CARGO DE LA PERSONA BENEFICIARIA
Europa-Europa	627,54 €	1.255,09 €
Europa-América	1.568,86 €	3.137,72 €
Europa-Asia/resto del mundo	2.091,81 €	4.183,63 €

d) Bolsa de movilidad anual: se establecen diferentes importes anuales en función de si la persona beneficiaria se desplaza con hijos o personas dependientes a su cargo.

SUPUESTOS	IMPORTE ANUAL
Sin personas a su cargo	5.020,35 €
Con personas a su cargo	8.785,62 €

e) Contribución anual a los gastos de investigación: se establecen diferentes importes anuales en función de si la investigación se realiza en laboratorio.

TIPO DE INVESTIGACIÓN	IMPORTE ANUAL
Investigación no realizada en laboratorio	5.020,35 €
Investigación en laboratorio	7.530,53 €

2. Las cantidades consignadas en los apartados anteriores constituyen cuantías máximas correspondientes a una actividad de investigación de una duración máxima de veinticuatro meses, reduciéndose proporcionalmente, según los conceptos, cuando la duración resultara inferior por causas sobrevenidas, conforme a la correspondiente resolución de modificación de la subvención concedida.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- Sí.
- No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que han sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán realizarse dentro del período de ejecución.

En particular se consideran gastos subvencionables:

- a) En el caso de los gastos de personal el salario bruto anual y costes de Seguridad Social correspondientes.
- b) Para la bolsa de viaje, los gastos de locomoción, alojamiento y manutención durante el viaje, seguros y otros relacionados con el desplazamiento, entre otros.
- c) Para bolsa de movilidad los gastos de formalización de contratos de estancia, suministros u otros vinculados al establecimiento en el país de destino, o gastos de movilidad dentro del país relacionados con los trabajos de investigación.

La financiación podrá aplicarse a los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2.a) y 5.a) de este Cuadro Resumen.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
- Sí.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En el plazo de 24 meses desde el inicio de la relación laboral de cada persona beneficiaria en cada una de las convocatorias, correspondiente con los 24 meses de duración de los contratos.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se contempla la adquisición de bienes con cargo al programa.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa a través del fondo del Séptimo Programa Marco, Acciones Marie Curie, Personas, Cofinanciación de Programas Regionales, Nacionales e Internacionales, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 40%.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es: Junta de Andalucía.

Porcentaje: 60%.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento agregados a Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía que sean propuestos como entidades contratantes por las personas beneficiarias, previa autorización de dichos agentes conforme al modelo Anexo IV, y tras la suscripción del correspondiente convenio de colaboración forme al modelo Anexo V.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Ser agente de generación del conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento en los términos que resultan de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y del Decreto 254/2009, de 26 de mayo por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. Ser una de las entidades agregadas a un Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía.

3. Cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación, desarrollo e innovación (2006/C 323/01) para ser definido como un organismo de investigación, es decir, una entidad que con independencia de su condición jurídica y su forma de financiación, y por tanto constituida con arreglo a derecho público o privado, que cumpla las siguientes condiciones:

a) Que tenga como principal objetivo realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimiento y tecnología;

b) Que, en el caso de que obtenga beneficios, los reinvierta en sus propias actividades de investigación, en la divulgación de sus resultados o en la enseñanza;

c) Que, cuando realice actividades económicas y no económicas, pueda distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y su financiación, y

d) Que las empresas que puedan ejercer influencia en dicha entidad, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gocen de acceso preferente a las capacidades de investigación del organismo de investigación ni a los resultados de investigación que genere.

4. Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización del Convenio entre el órgano concedente y la entidad colaboradora que, en ningún caso, podrá producirse antes de la finalización de la actividad subvencionada.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

El convenio con las entidades colaboradoras podrá incluir gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i en los que está implicado el personal investigador contratado o incorporado. Consistirá en una contribución a los gastos indirectos de investigación, consistente en una asignación anual bruta, destinada a contribuir a suplir los gastos de desarrollo del trabajo de investigación por parte de la entidad colaboradora.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Establecer relación laboral con las personas beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en estas normas reguladoras.

2. Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras.

3. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.

4. Entregar al órgano concedente la justificación presentada por las personas beneficiarias.

5. Respetar las condiciones y principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.

6. Disponer de un Comité Ético que verificará y llevará a cabo el seguimiento de la investigación realizada por la persona beneficiaria, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia a nivel regional, nacional e internacional, y específicamente los principios éticos del Séptimo Programa Marco, de acuerdo con lo establecido en la Decisión número 1982/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre 2006. Este Comité emitirá un informe previo al inicio y tras la finalización de la estancia sobre los aspectos éticos del trabajo de investigación subvencionado, especialmente en los aspectos relativos al consentimiento informado del uso de la información, investigación con embriones humanos, privacidad, investigación con animales, investigación en países en vías de desarrollo y uso dual de resultados de la investigación.

7. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento y la Unión Europea, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida relativa al ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causas de reintegro.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

En la siguiente dirección electrónica: www.aac.es.

En las sedes de los siguientes órganos.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la dirección gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.aac.es.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

11. Plazo de presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Los criterios de valoración a tener en cuenta son: el perfil académico, investigador y profesional de las personas solicitantes, la idoneidad de los destinos previstos y el potencial impacto del trabajo de investigación.

a) El perfil académico y profesional de la persona solicitante (máximo 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos). Se tiene en cuenta:

1. Las becas, premios u otros reconocimientos obtenidos, la progresión en la carrera científica y las distinciones obtenidas en otras dimensiones (10 puntos).

2. La experiencia previa en investigación y publicaciones realizadas, especialmente en revistas de impacto dentro de cada ámbito (10 puntos).

3. La experiencia empresarial, industrial y de gestión en los ámbitos pertinentes o transferibles a su área de especialización (10 puntos).

4. La dimensión y relevancia de la experiencia internacional de la persona solicitante en su carrera de investigación (10 puntos).

b) La idoneidad del destino y el régimen de movilidad elegido (máximo 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos). Se tiene en cuenta:

1. La idoneidad de la elección de entidad anfitriona y Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad contratante (10 puntos).

2. La idoneidad de la elección del régimen de movilidad para su proyecto de investigación (10 puntos).

3. Las valoraciones realizadas por las personas encargadas de la supervisión en las entidades anfitrionas y de la entidad agregada a los Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía, agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sobre el perfil del investigador o investigadora (10 puntos).

c) Impacto potencial del trabajo de investigación. (máximo 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos). Se tiene en cuenta:

1. La viabilidad y la posible repercusión del proyecto de investigación propuesto para el Espacio Europeo de Investigación (ERA) (10 puntos).

2. El impacto del proyecto de investigación propuesto para el desarrollo de la carrera investigadora de la persona solicitante en el Espacio Europeo de Investigación. (ERA) (10 puntos).

3. La relevancia y el impacto del proyecto de investigación propuesto para Andalucía (10 puntos).

2. En virtud de la naturaleza de la subvención y la actividad que se va a desarrollar y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a.1 del Cuadro Resumen, no es necesario considerar los criterios establecidos en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 del citado Decreto, y debido a que los criterios para la concesión de estas subvenciones han sido pactados previamente con la Unión Europea, no será de aplicación lo establecido en el artículo 119.2.g) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, los criterios predominantes serán, por este orden, los criterios a), b) y c).

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación del Programa Andalucía Talent Hub (en adelante la Comisión).

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

1. Composición del órgano colegiado:

a) Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

b) Vicepresidencia: corresponderá a la persona responsable del Área de Evaluación de la I+D+i de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

c) Vocales: Un mínimo de 10 personas expertas externas con experiencia internacional en materia de investigación, transferencia de conocimiento y emprendimiento, designados por la persona titular de la Presidencia.

d) Secretaría: corresponderá a la persona responsable de la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, que participará en la misma con voz, pero sin voto.

2. Entre las personas expertas externas que ejercerán como vocales de la Comisión de Evaluación, deberán encontrarse representados los siguientes perfiles:

1.º Al menos 3 personas con credenciales en investigación con impacto internacional.

2.º Al menos 2 personas que hayan realizado actividades relevantes en el ámbito de la transferencia del conocimiento.

3.º Al menos 2 personas con experiencia en emprendimiento y conexiones con el mundo empresarial.

En cualquier caso, para la asignación de las personas expertas que realizarán las evaluaciones individuales como miembros de la Comisión de Evaluación, serán de aplicación las siguientes incompatibilidades para evitar conflictos de intereses:

1. No podrán tener relación contractual con las personas solicitantes.

2. No podrán tener vinculación profesional con la entidad anfitriona elegida por las personas solicitantes.

3. No podrán tener una colaboración científica con la persona solicitante, ni previa ni actual.

4. No podrán tener vinculación profesional con la competencia de la entidad anfitriona.

5. No podrán ser personas que desempeñen cargos de dirección, administración, gerencia o personas propietarias de las entidades anfitrionas.

6. No podrán haber formado parte del alumnado de las mismas universidades que las personas solicitantes.

7. No podrán tener vínculos consanguíneos o relaciones de afinidad hasta el cuarto grado con las personas solicitantes.

3. La composición de la Comisión se caracterizará por la variedad en experiencia y competencias en los diferentes sectores y disciplinas y regirá el principio de igualdad de género acorde a las recomendaciones de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores (Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005).

4. Las personas expertas serán informadas sobre la obligación de cumplir con el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores. En la evaluación regirán los principios de transparencia e igualdad.

5. Se prevé un mínimo de 10 personas expertas, que podrá variar en función del número de solicitudes. Una misma solicitud será evaluada por tres personas expertas individualmente. Las tres personas expertas que evaluarán cada solicitud no podrán ser de la misma nacionalidad. Si las valoraciones máxima y mínima difieren en más de un 10% sobre el total, la solicitud será valorada por una cuarta persona, siendo la puntuación final la media de las cuatro valoraciones.

6. En virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de las bases reguladoras, y previa propuesta de la Comisión de Selección del Programa Andalucía Talent Hub, se realizarán entrevistas, presenciales o telefónicas al menos a los 40 solicitantes que hayan obtenido una puntuación más alta, siempre que hayan obtenido la puntuación mínima establecida en cada uno de los apartados. La finalidad de las entrevistas será la de contrastar la información aportada en la solicitud. Como resultado de la entrevista la evaluación individual de cada candidato no podrá variar en más de 10 puntos.

7. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a órganos colegiados y lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: www.aac.es.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

Tras la propuesta provisional de resolución las personas beneficiarias provisionales así como las personas beneficiarias provisionales suplentes deberán presentar junto con el formulario-anexo II la documentación que se indica a continuación.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 4.a).2º de este Cuadro Resumen se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Documento oficial acreditativo de la localidad de residencia: certificado de empadronamiento o documento análogo con validez legal.

b) Documento oficial acreditativo de estar en posesión del grado de Doctor, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.a).2.º1.

c) Currículum vitae y documento oficial acreditativo del país o países donde se haya realizado la carrera profesional o investigadora en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: Informe de Vida Laboral o análogo con validez legal.

d) Documento acreditativo del compromiso por parte de una entidad anfitriona de facilitar la realización del proyecto de investigación de acuerdo con lo dispuesto el apartado 4.a).2.º3 y el Anexo III.

e) Documento acreditativo del compromiso por parte de una entidad contratante de llevar a cabo la contratación de acuerdo con lo dispuesto apartado 4.a).2.º4 y el Anexo IV.

2. La acreditación de la veracidad de la información aportada en lo que se refiere a la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen se realizará mediante la aportación de la documentación que acredite la veracidad de los méritos expuestos en la solicitud.

3. La acreditación de la circunstancia de trasladarse con personas a su cargo se realizará mediante la aportación de copia autenticada del libro de familia, documento análogo con validez legal o documento oficial acreditativo de la situación de dependencia de un miembro de la unidad familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, según proceda.

4. La acreditación de los supuestos de interrupción del cómputo del plazo de 10 años desde la obtención del título de Doctor como requisito para acceder a la condición de persona beneficiaria previstos en el apartado 4.a).2.º1. de este Cuadro Resumen, se realizará mediante la aportación de la documentación oficial acreditativa de cada circunstancia.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas es seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

Todos los actos administrativos se publicarán en la web de la Agencia Andaluza del Conocimiento www.aac.es.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

No.

Sí.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1. Serán circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

a) Las relacionadas con el régimen de movilidad, modificando el período de estancia entre los centros, dentro de los límites previstos.

b) La necesidad de cambiar de entidad anfitriona, por traslado del supervisor científico u otras circunstancias de carácter científico debidamente justificadas.

c) Incumplimiento de la entidad anfitriona o de la entidad contratante de los compromisos asumidos en los respectivos Anexos.

d) Modificaciones en el proyecto científico desarrollado.

e) La concurrencia de otra circunstancia que pueda justificar una modificación de la resolución de concesión sin alterar la finalidad de la subvención concedida, ni alterar el régimen del programa Talent Hub.

f) El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La variación no podrá afectar a aquellos aspectos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, podrá dejar sin efecto la convocatoria que no hayan sido objeto de resolución de concesión.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencias de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las personas beneficiarias deberán dar publicidad del carácter público de la financiación del trabajo de investigación, haciendo referencia expresa a la subvención del programa Andalucía Talent Hub, concedida por la Agencia Andaluza del Conocimiento y cofinanciada a través del fondo del Séptimo Programa Marco, Acciones Marie Curie, Personas, Cofinanciación de Programas Regionales, Nacionales e Internacionales, y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Esta publicidad deberá aparecer durante toda su vida útil en el etiquetado del material inventariable que se pudiera crear, en su caso, con las ayudas concedidas, así como en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados, tales como los reconocimientos, patentes y spin-offs, que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. El personal investigador deberá desarrollar el trabajo de investigación durante los dos años de duración del programa, conforme a lo indicado en estas bases reguladoras y la correspondiente resolución de concesión.
2. El personal investigador deberá estar a disposición de la Agencia Andaluza del Conocimiento, como entidad concedente y el Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actúe como entidad colaboradora para facilitar las actuaciones de comprobación ante los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
3. El personal investigador debe gestionar los documentos, visados y autorizaciones, que sean necesarios, para entrar en el país de destino y poder residir en él con arreglo a la legislación aplicable durante el período de duración de la investigación.

24. Forma y secuencia del pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma.

Diversas formas:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Dotar a las entidades colaboradoras de los recursos necesarios para poder hacer frente a la contratación del personal investigador y sufragar los costes asociados con su actividad.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
1. Forma:
2. Cuantía de las garantías:
3. Órgano en cuyo favor se constituyen:
4. Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	12.5%	En el plazo de un mes desde la resolución de concesión.	Durante el cuarto mes a contar desde el pago	0%
2.º	12.5%	En el plazo de tres meses a contar desde el pago anterior	Durante el cuarto mes a contar desde el pago	0%
3.º	12.5%	En el plazo de tres meses a contar desde el pago anterior	Durante el cuarto mes a contar desde el pago	12.5%
4.º	12.5%	En el plazo de tres meses a contar desde el pago anterior	Durante el cuarto mes a contar desde el pago	25%
5.º	12.5%	En el plazo de tres meses a contar desde el pago anterior	Durante el cuarto mes a contar desde el pago	37.5%
6.º	12.5%	En el plazo de tres meses a contar desde el pago anterior	Durante el cuarto mes a contar desde el pago.	50%
7.º	12.5%	En el plazo de tres meses a contar desde el pago anterior	Durante el cuarto mes a contar desde el pago.	62.5%
8.º	12.5%	En el plazo de tres meses a contar desde el pago anterior	Durante el cuarto mes a contar desde el pago.	75%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago: documento acreditativo de la relación laboral establecida con el Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento agregado a un Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades de investigación realizadas por las personas beneficiarias.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampado:
 - Sí.
 - No.

- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: aportación de documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas bases reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La justificación económica consistirá en la aportación de las facturas, justificantes bancarios y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De acuerdo con los criterios establecidos por la Unión Europea para esta línea de cofinanciación, la justificación consistirá en la acreditación de la realización de la actividad subvencionada, incluyendo la aportación anual por parte de las entidades colaboradoras, de memorias científico-técnicas en las que se acredite la realización del proyecto de investigación subvencionado. Dichas memorias deberán contar con el visto bueno de las personas responsables en la entidad anfitriona y la entidad colaboradora.

En lo que se refiere a los conceptos subvencionables incluidos en estas bases reguladoras, la justificación se realizará mediante la aportación, por parte de la entidad colaboradora de la siguiente documentación:

- Salario: justificantes del gasto en sueldos, salarios y Seguridad Social.
- Bolsa de viaje: certificado de incorporación a la entidad anfitriona o entidad contratante.
- Bolsa de movilidad: justificantes del gasto.
- Gastos de investigación: memoria científico-técnica anual en la que se acredite la realización del proyecto de investigación subvencionado.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

Los criterios establecidos por la Unión Europea para esta línea de cofinanciación aplicables al acuerdo FP7-PEOPLE-2011-COFUND, «Grant Agreement number 291780», Andalucía Talent Hub.

Para este tipo de proyectos, la justificación consiste en la acreditación de la realización de la actividad subvencionada, en este caso la contratación del personal investigador y la realización del proyecto de investigación, considerándose justificados el resto de conceptos como gastos asociados a la realización de dicha actividad a través del sistema denominado de tarifas planas («flat rates»).

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos.

Forma de actualización, en su caso, de los módulos.

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí. No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor:

Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

1. No incorporación a la institución anfitriona.

2. No iniciar o abandonar el trabajo de investigación para el que se ha concedido la subvención.

3. Incumplimiento de las obligaciones contractuales con la entidad colaboradora.

4. El cambio de entidad anfitriona, régimen de movilidad y proyecto de investigación no autorizados previamente mediante la modificación de la resolución de concesión, en virtud de lo establecido en el apartado 21.a del Cuadro Resumen.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% de la duración del proyecto o actividad investigadora. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan alcanzado los objetivos científicos principales del proyecto o actividad investigadora a juicio de la persona supervisora en las entidades anfitriona o colaboradora.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.